



VISTOS, el Informe N° 000338-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 25 de octubre del 2022, el Informe N° 001017-2022-DIA/MC, de fecha 27 de octubre del 2022; y los expedientes N° 2022-0114158 y N° 2022-0115937, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *“LAS AVENTURAS DE NINA Y BORIS EN HALLOWEEN” Truco y Trato - LIMA*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0114158, la señora María Teresa Chirinos Versace, en representación de Prodartes Perú S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado ""*LAS AVENTURAS DE NINA Y BORIS EN HALLOWEEN*" *Truco y Trato - LIMA*", a desarrollarse del 29 al 31 de octubre del 2022, en la Cúpula de las Artes, sito en Av. Panamericana Sur s/n, parcela H, costado del C.C. del Jockey Club del Perú, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002465-2022-DIA/MC, de fecha 24 de octubre del 2022, se corre traslado a la administrada, la observación referida al tarifario de entradas al espectáculo; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0115937 de fecha 25 de octubre del 2022, la administrada cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado ""*LAS AVENTURAS DE NINA Y BORIS EN HALLOWEEN*" *Truco y Trato - LIMA*" es un proyecto teatral, de entretenimiento familiar que está a cargo de un elenco peruano de artistas profesionales, bajo la dirección de Armando palacios, la música de Pierre Pichaud y la coreografía de Vanesa Ortíz;

Que, de acuerdo al Informe N° 000338-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, ""*LAS AVENTURAS DE NINA Y BORIS EN HALLOWEEN*" *Truco y Trato - LIMA*", es un espectáculo de teatro que presenta la historia de un científico Boris y su asistente Nina, quienes retornan de un viaje en el tiempo a la era prehistórica y traen consigo un recuerdo: un huevo de dinosaurio, sin saber que este huevo está encantado. Sucede que en cuanto lo tocan aparecen personajes diversos como zombis, monstruos, momias y otros seres jurásicos con quienes vivirán una serie de aventuras. Cuando ven que el huevo está en peligro el maestro Zombi lo desaparece y lo pone a salvo. Posteriormente, el científico Boris con ayuda de Deivistein, una nueva criatura hace que aparezca nuevamente el tanpreciado huevo el cual es puesto a salvo en una incubadora con calor para protegerlo y los diversos personajes terminan gozando de una mágica fiesta en la que participa el público asistente;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que ""*LAS AVENTURAS DE NINA Y BORIS EN HALLOWEEN*" *Truco y Trato - LIMA*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que narra una historia que destaca la importancia del medioambiente y la de preservar a las especies en su propio hábitat, poniendo de manifiesto la responsabilidad del ser humano en realizar acciones a favor de preservar la flora y la fauna. Al mismo tiempo, la mezcla de habilidades que lleva este montaje a través de la fantasía y el teatro envuelve y equipara el espectáculo con los niños y la familia;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Cúpula de las Artes, sito en Av. Panamericana Sur s/n, parcela H, costado del C.C. del Jockey Club del Perú, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 660 personas, del 29 al 31 de octubre del 2022, teniendo como precio Super VIP el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio VIP el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Silla de Ruedas el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); asimismo, como precio de acceso popular en tarifa preferencial el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) y en tarifa general el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), los que a su vez cuentan con 178 entradas; contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001017-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *“LAS AVENTURAS DE NINA Y BORIS EN HALLOWEEN” Truco y Trato - LIMA*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *“LAS AVENTURAS DE NINA Y BORIS EN HALLOWEEN” Truco y Trato - LIMA*, a desarrollarse del 29 al 31 de octubre del 2022, en la Cúpula de las Artes, sito en Av. Panamericana Sur s/n, parcela H, costado del C.C. del Jockey Club del Perú, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2022-0114158 y N° 2022-0115937.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES